

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN GIRONA ACTUA PARA EL AÑO 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a la contratación Girona Actua, dirigidos a empresas, entidades y autónomos/as.

2. Finalidad de las ayudas

Estas ayudas tienen como objetivo fomentar la incorporación al mercado de trabajo de personas en situación de paro u ocupadas con unas condiciones precarias, así como apoyar el tejido económico en el mantenimiento de las actividades productivas y su competitividad.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que se aprobaron por el Pleno municipal del día 12 de julio de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 146, núm. edicto 6566, de 2 de agosto de 2021.

4. Requisitos de las entidades beneficiarias

Las entidades contratantes que pueden solicitar las subvenciones a que se refieren estas bases, pueden ser profesionales autónomos/as, empresas, entidades sin ánimo de lucro y cooperativas, debidamente constituidas y con domicilio social, delegación o centro de trabajo ubicado en el municipio de Girona o su área de influencia, y que cumplan los requisitos determinados en la base 3 de las bases reguladoras.

5. Personas destinatarias de las contrataciones objeto de subvención

- Estar empadronado/a en el municipio de Girona.
- Encontrarse en situación de desempleo o con contrato laboral de un máximo de 15 horas semanales.
- No haber prestado servicios a la entidad contratante durante el año anterior a la fecha de contratación.
- Formar parte de alguno de los colectivos de atención prioritaria, detallados en el Plan de Desarrollo de las Políticas de Empleo de Cataluña (PDPO) 2021-2022, cuyas directrices tienen en cuenta los marcos de referencia europeo, estatal y autonómico, tanto a nivel estratégico como normativo, en materia de políticas de empleo, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En base al histórico de datos del mercado de trabajo, así como los efectos concretos de la COVID-19 durante el 2020, el PDPO identifica los siguientes colectivos de atención prioritaria:

Dimensión de análisis	Personas de atención prioritaria
Edad	Jóvenes menores de 30 años, en especial: <ul style="list-style-type: none">Jóvenes de entre 20 y 24 años, sobre todo con baja cualificación o sin estudiosJóvenes de entre 16 y 19 años, sobre todo con abandono escolar prematuroJóvenes de entre 25 y 29 añosJóvenes que no trabajan ni estudianJóvenes que buscan trabajo por primera vezJóvenes extranjeros

	<ul style="list-style-type: none"> Jóvenes con alta cualificación obligados a emigrar por la falta de expectativas
	<p>Mayores de 45 años, en especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mujeres mayores de 45 años Mayores de 45 años con educación general como máximo Personas mayores de 55 años en situación de paro
Nacionalidad	<ul style="list-style-type: none"> Mujeres extranjeras Personas extranjeras que permanecen en paro más de 6 meses Personas extranjeras con educación general como máximo
Vulnerabilidad y riesgo de pobreza	<ul style="list-style-type: none"> Mujeres de familias monoparentales Personas con bajos ingresos i/o baja actividad laboral, en especial las personas en situación de paro registradas que no cobran prestaciones, las personas beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía-RGC y las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital-IMV Personas con discapacidad Personas con enfermedades de salud mental Personas en situación de paro de larga duración, en especial: mujeres, mayores de 45 años, jóvenes de entre 16 y 24 años, y personas con educación general como máximo Personas que realizan trabajos en el hogar Mujeres víctimas de la violencia machista Colectivo LGTBIQ Personas reclusas y ex-reclusas
ERTO	<ul style="list-style-type: none"> Personas en ERTO, independientemente de otras características de la persona
Autónomos	<ul style="list-style-type: none"> Personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia de la Seguridad Social (RETA), independientemente de otras características de la persona

6. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina

El Ayuntamiento de Girona destina a esta convocatoria hasta un máximo de 130.000,00 €; con cargo a la asignación presupuestaria 2022 604 24100 48002 Plan Actúa Mayores y parados de larga duración.

7. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras objeto de contrato

Corresponderá al Servicio Municipal de Empleo (SMO) llevar a cabo la preselección y propuesta a la entidad contratante las candidaturas más adecuadas para el puesto de trabajo a cubrir, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 5 de las bases reguladoras. En ningún caso la entidad contratante podrá proponer, por iniciativa propia, la persona a contratar.

8. Requisitos de la contratación

8.1. El Ayuntamiento de Girona subvencionará la contratación de personas trabajadoras, con fecha de alta en la Seguridad Social a partir del día 1 de enero del ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria, que cumplan los requisitos de la base 3 y el procedimiento de selección establecido en la base 5.

8.2. La duración mínima de los contratos será de 6 meses, ya sea con jornada completa o, al menos, media jornada según convenio colectivo de aplicación (o 20 horas/semana en su

defecto), y deberán cumplir el resto de requisitos explicitados en la base 6 de las bases reguladoras.

8.3. El incumplimiento de estos requisitos será motivo de denegación de la solicitud de subvención o, en su caso, revocación y reintegro de la subvención.

9. Régimen de concesión de las subvenciones

El régimen de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Se establecerá una prelación, en función de los criterios de valoración establecidos en la base 10 de las bases reguladoras, entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria y que cumplan todos los requisitos mínimos de contratación establecidos en las bases reguladoras.

10. Criterios de valoración y prelación de las solicitudes

10.1. La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se otorgará a las empresas, profesionales autónomos y entidades solicitantes, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación (sobre un total de 10 puntos), y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

10.2. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención serán los siguientes:

Criterios de valoración		Puntos
1	Constitución empresa o alta en el RETA inferior a 3 años	3
2	Empresa/entidad con una plantilla de hasta 5 trabajadores/as	3
3	Modalidad de contratación indefinida	2
4	Jornada laboral completa (según normativa de aplicación)	2
Puntuación máxima		10

10.3. En caso de empate, para determinar el orden de prelación de mayor a menor puntuación, se resolverá mediante la aplicación por orden sucesivo de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de formalizar la solicitud de subvención:

- Criterio desempate 1: Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad y/o en situación de exclusión social en la plantilla.
- Criterio desempate 2: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- Criterio desempate 3: Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla.

11. Periodo subvencionable y cuantía de las subvenciones

11.1. El Ayuntamiento de Girona subvencionará los primeros 6 meses de contratación.

11.2. La cuantía mensual de la subvención será del 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que para esta convocatoria está fijado en 1.000 € / mes, en el caso de las contrataciones a jornada completa. Para las contrataciones a tiempo parcial que, de acuerdo con la base 6.6 de las bases reguladoras deberán ser como mínimo a media jornada según el convenio colectivo de aplicación (o 20 horas/semana en su defecto), la cuantía mensual de la subvención será del 50% del SMI vigente.

12. Solicitudes y plazos de presentación

12.1. Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>), A través del trámite específico habilitado al efecto y anexando la documentación requerida en la base 19 de las bases reguladoras.

12.2. Se abre un período de solicitud, que comprende desde el día 1 al 30 de septiembre de 2022.

12.3. Según la base 23 de las bases reguladoras, la presentación de la solicitud de la ayuda presupone su aceptación. En caso de renuncia, el beneficiario/a debe hacerla explícita una vez notificada la resolución de concesión.

13. Plazo de resolución y notificación

13.1. Una vez recibidas y comprobadas las solicitudes de subvención dentro del período selectivo, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo en el segundo caso al solicitante que en el plazo de 10 días haga las enmiendas necesarias, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

13.2. El órgano instructor colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y elaboración del informe / propuesta de concesión será una comisión de valoración, formada por el jefe del área de Promoción Económica (presidente), la cabeza de servicio del servicio Municipal de empleo (secretaria) y la coordinadora de programas de empleo del servicio Municipal de empleo (vocal).

13.3. La Comisión de valoración evaluará las solicitudes, en función de los criterios establecidos en esta convocatoria, y emitirá el informe de valoración que se elevará a la Junta de Gobierno Local, que formulará la resolución provisional de concesión, que se publicará en la web y en el tablón de anuncios municipales, otorgando un período de audiencia de 10 días para alegaciones de los interesados/as. Una vez agotado este período, y en caso de que no se presenten alegaciones a la resolución provisional, se entenderá definitiva. En caso de que se presenten, una vez examinadas emitirá resolución definitiva, con un pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

13.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y sólo se podrá interponer el recurso de reposición.

13.5. En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la base 22 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación Girona Actúa.

14. Justificación de la subvención

14.1. El plazo para aportar la documentación justificativa es de 2 meses a partir de la fecha de finalización del período subvencionable. En caso de baja definitiva de la persona contratada durante el período subvencionable, no habiendo procedido a su sustitución de acuerdo con la base 5.10, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de baja del trabajador/a en la Seguridad social.

14.2. En caso de que estos plazos se hayan agotado con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, el plazo para la justificación será de 2 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

14.3. La justificación de la subvención deberá presentarse mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>), A través del trámite específico habilitado al efecto.

15. Pago de la subvención

15.1. El pago de la subvención se efectuará mediante el pago de un anticipo del 50% del importe total aprobado en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de resolución de otorgamiento.

15.2. En el momento en que se haya verificado la correcta justificación económica de la totalidad de los gastos subvencionados por parte de las entidades beneficiarias, se efectuará el pago del importe pendiente en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

15.3. En caso de justificación insuficiente respecto al importe total de la subvención según otorgamiento, se reducirá este importe pendiente por una cuantía equivalente a los días que el puesto de trabajo, objeto de la subvención y respecto al periodo subvencionado, ha quedado vacante.

15.4. El incumplimiento de los requisitos de contratación, así como de los criterios contemplados para la valoración de las solicitudes de subvención podrá ser motivo de revocación y reintegro de la subvención.

16. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la contratación Girona Actúa, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Pleno municipal del día 12 de abril de 2021 y, de forma supletoria, por la normativa especificada en la base 8 de estas bases reguladoras.

17. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.